EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
MUNICIPIO DE CARAMANTA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT.890.981.163-1

RESOLUCION NRO. 116 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley, 1474 de 2011 y el estatuto de contratación de la E.S.E. y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, celebró el **CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 049** cuyo objeto es: **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LAS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.**

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que **controle, vigile y cuide** la **ejecución del contrato** desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE SUMINISTROS Nº 049**, a desarrollar celebrado entre el Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta – Antioquia y **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S. NIT. 900.848.658-0** y representada legalmente por **CANDELARIA DE JESUS DE SANTIS VEGA**, identificada con **C.C. 34.940.018** se desarrollen de acuerdo al objeto y alcance de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, las funciones de **SUPERVISORA**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

en el **CONTRATO Nro. 049** - cuyo objeto es **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LAS E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA**, para que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y SIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E. Hospital San Antonio, a los (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Gerente

NOTIFICACION DE SUPERVISION,

ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSSA
Subdirectora Administrativa
Supervisora

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383